

CIRCULAR Nº	<b>13-21</b>
FECHA	<b>17-01-21</b>
ASUNTO	<b>Campeonato España de Campo a través individual y por autonomías (lugar y fecha a determinar) S16 S18</b>

A fin de que todos aquellos atletas que tengan intención de acudir al Campeonato de España de Campo a Través S16 y S18, puedan programar sus actuaciones competitivas y planificación de entrenamientos, se comunica que las distintas selecciones aragonesas que deban acudir a los citados campeonatos nacionales se formaran principalmente en función de los resultados obtenidos en el Campeonato de Aragón (07/03/21 Alcañiz) y en el resto de cross de 2021, especialmente las pruebas que se celebren próximas a la fecha del citado campeonato de España.

<b>CRITERIOS SELECCIÓN ARAGONESA CAMPO A TRAVÉS FEDERACIONES 2021</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SEXO</b>	<b>CTO ARAGÓN</b>	<b>VALORACIÓN DE DIRECCIÓN TÉCNICA</b>
S16	MAS	2 PRIMEROS	HASTA +4 ATLETAS*
S16	FEM	2 PRIMERAS	HASTA +4 ATLETAS*
S18	MAS	2 PRIMEROS	HASTA +4 ATLETAS*
S18	FEM	2 PRIMERAS	HASTA +4 ATLETAS*
*pendiente reglamento RFEA			

El resto de plazas se otorgarán en función de los resultados que los atletas realicen a lo largo de la temporada, especialmente en las fechas cercanas al Campeonato. Para contactar con el responsable del sector de fondo se puede remitir un mail a [fondo@federacionaragonesadeatletismo.com](mailto:fondo@federacionaragonesadeatletismo.com).

La FAA una vez concluido el Campeonato de Aragón de Cross publicará el listado de atletas seleccionados para representar a Aragón en el Campeonato de España.

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA REPRESENTAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Utilizando como referencia la circular 194/2017 de la Real Federación Española de Atletismo. A continuación se indican los criterios necesarios para poder representar a Aragón en los distintos campeonatos por autonomías:

- 1.- Tener licencia de la FAA en vigor.
- 2- No hallarse condenado por delito cometido en el ámbito deportivo y en especial aquellos relacionados con el fraude o corrupción en el deporte y delitos contra la salud pública y el dopaje.
- 3- No hallarse sancionado en procedimiento disciplinario con motivo de Infracción de las normas sobre dopaje, Infracción de las normas generales deportivas, o por la realización de conductas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.
- 4.- En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, la FAA, podrá considerar que no se dan condiciones de elegibilidad en aquellos atletas que aun no hallándose condenados o sancionados estén incurso en la tramitación de procedimientos de dicho carácter. Esta situación solo se contemplará en aquellos casos en que se aprecie que de la posible condena o sanción que en su caso pudiera recaer, se pudieran irrogar graves e irreparables perjuicios para el equipo autonómico.

En Zaragoza a 17 de febrero de 2021

Miguel Sola

Luis Alberto Marco

Responsable FAA Fondo

DT FAA

Vº Bº

Secretario FAA

Presidente FAA

Víctor Conchillo